



Pje. Luis Moreno 50, Saldán
3543 494602
concejo.saldan@gmail.com

CONVENIO DE OBRA CON EPEC INSTALACION DE ENERGIA EN 27 VIVENDAS MINETTI

ORDENANZA N° 44/2022

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALDÁN
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:**

ARTÍCULO 1

AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal la suscripción de un Convenio con la Empresa Provincial de Energía de Córdoba (E.P.E.C.) para la realización de la Obra de Provisión e Instalación a cargo de la Empresa de Energía de Córdoba (E.P.E.C.), de un Puesto de Transformación, Obra Civil y Máquina de Transformación de 100 KVA, línea primaria de media tensión 13.2 KV y línea secundaria de baja tensión 230/400 en el sector denominado 27 Viviendas de Minetti ubicado en la parte posterior a la fábrica del mismo nombre.

ARTÍCULO 2

El monto total de obra asciende a la suma total de Pesos once millones doscientos veintisiete mil novecientos ochenta y nueve c/ 60/100 (11.227.989,60.-), el que será pagadero en veinticuatro (24) cuotas iguales, mensuales y consecutivas, fijas sin intereses ni actualización de Pesos cuatrocientos sesenta y siete mil ochocientos treinta y dos c/90/100 (\$ 467.832,90.-), cada una.

ARTÍCULO 3

El aforo correspondiente es a cargo de la Municipalidad de Saldán, que asciende a la suma de Pesos ciento veintinueve mil ciento veintiuno c/90/100 (\$129.121,90).-.



Pje. Luis Moreno 50, Saldán
3543 494602
concejo.saldan@gmail.com

ARTÍCULO 4

AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a afectar la coparticipación para el pago de la obra mediante el débito automático del mismo de las cuotas a favor de la E.P.E.C.

ARTÍCULO 5

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DÉSE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.

Ordenanza aprobada en la Sesión Ordinaria del día Veintinueve del Mes de Septiembre del año Dos Mil Veintidós, en cumplimiento a lo establecido por la Ley Orgánica Municipal 8.102-----



Pje. Luis Moreno 50, Saldán
3543 494602
concejo.saldan@gmail.com

Fundamentos

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. y por su digno intermedio a los demás miembros de ese Cuerpo, a los efectos de elevar adjunto proyecto de ordenanza mediante el cual se Autoriza la suscripción de un Convenio de Obra para obra de E.P.E.C. en barrio Extensión Minetti -27 viviendas atrás de fábrica-, de conformidad a las cláusulas y condiciones que en obran en el Convenio adjunto.

Que, el mismo resulta necesario y oportuno para brindar una solución a la problemática de larga data que afecta a veintisiete (27) viviendas ubicadas en el sector posterior a la fábrica Minetti debido a la falta del transformador y la red correspondiente, para una correcta prestación del servicio de luz, siendo este un servicio esencial.

Que, en la actualidad los vecinos del sector reciben el servicio de energía eléctrica en forma precaria y provisoria, lo que ocasiona la permanente alta y baja de tensión, reiterados cortes de luz.

Esto ocasiona en muchos casos, el deterioro de electrodomésticos con las consecuentes incomodidades y pérdida económica para la reposición de los mismos toda vez que se ven privados de realizar los reclamos a E.P.E.C.

Que, a su vez la medición del consumo se realiza con un solo medidor que luego se prorratea para el pago de las facturas correspondientes a cada usuario.

Que, la obra que se ha proyectado para dar una solución definitiva al sector y que redundará en una mejor calidad de vida de sus habitantes y una importante mejora que incrementará la funcionalidad y el valor de las propiedades y consiste en la provisión e instalación a cargo de la Empresa de Energía de Córdoba (E.P.E.C.), de un puesto



Pje. Luis Moreno 50, Saldán
3543 494602
concejo.saldan@gmail.com

de transformación, obra civil y máquina de transformación de 100 KVA, línea primaria de media tensión 13.2 KV y línea secundaria de baja tensión 230/400.

Que, el presupuesto de obra asciende a la suma total de Pesos once millones doscientos veintisiete mil novecientos ochenta y nueve c/ 60/100 (11.272.989,60.-), el que será pagadero en veinticuatro (24) cuotas iguales, mensuales y consecutivas, fijas sin intereses ni actualización de Pesos cuatrocientos sesenta y siete mil ochocientos treinta y dos c/90/100 (\$ 467.832,90.-), cada una.

Que, el aforo correspondiente es a cargo de la Municipalidad de Saldán, que asciende a la suma de Pesos ciento veintinueve mil ciento veintiuno c/90/100 (\$129.121,90).-.

Que, a los efectos de garantizar el fiel cumplimiento de pago por parte del municipio se autoriza afectar la Coparticipación Provincial que percibe la municipalidad de Saldán, para su descuento mensual.

POR TODO ELLO,



Pje. Luis Moreno 50, Saldán
3543 494602
concejo.saldan@gmail.com

ANEXO

CONVENIO

EMPRESA PROVINCIAL DE ENERGIA DE CORDOBA

MUNICIPALIDAD DE SALDAN

“Construcción y Tendido de Línea Aérea de Media Tensión, Baja Tensión y construcción de Subestación transformadora en B° Minetti - Ciudad de Saldan”

El presente Convenio para la Construcción y Ejecución de Tendido de Línea de Media Tensión, Baja Tensión y Subestación transformadora en B° Minetti - Ciudad de Saldan y afectados a la ejecución de la obra denominada “Infraestructura Básica y Fortalecimiento Comunitario - Plan de Mejoramiento Barrial” (en adelante, el CONVENIO), se suscribe entre:

- (i) La Empresa Provincial de Energía de Córdoba en adelante EPEC y/o Empresa, con domicilio en calle Tablada 350 de la Ciudad de Córdoba, representada por el Sr. Luis Enrique Giovine, DNI , en su carácter de , ad referéndum del Directorio.
- (ii) La Municipalidad de Saldan, en adelante la MUNICIPALIDAD, con domicilio en calle 9 de julio N° 62 de la Localidad de Saldan, representada en este acto por el Sr. Cayetano, Canto, DNI 21.165.546 en su carácter de Intendente, quien suscribe el presente ad referéndum del Concejo Deliberante;

Todas, en conjunto y en adelante referidas indistintamente como la “PARTE” y/o las “PARTES”, acuerdan en celebrar este CONVENIO, que se regirá por las cláusulas y estipulaciones que prosiguen:

ANTECEDENTES

Que atento la necesidad de dotar de infraestructura eléctrica y electromecánica necesaria para la provisión de energía eléctrica al sector identificado en el Anexo I de este CONVENIO, correspondientes al Barrio Minetti - Localidad de Saldan (en adelante, el BARRIO) afectado a la ejecución de la obra denominada “Infraestructura Básica y Fortalecimiento Comunitario - Plan de Mejoramiento Barrial, la MUNICIPALIDAD ha resuelto encomendar a EPEC la ejecución de las obras definidas en el Anexo II (en adelante, la OBRA), para que la Empresa las ejecute en las superficies definidas en el Anexo I (planos).



Pje. Luis Moreno 50, Saldán
3543 494602
concejo.saldan@gmail.com

Que EPEC, en su condición de Empresa Pública Estatal cuya finalidad es la satisfacción del interés general de la población en materia energética y de telecomunicaciones, coadyuvando al equilibrado y armónico desarrollo económico y demográfico de la Provincia de Córdoba, se encuentra capacitada para tal acto, pudiendo llevar a cabo actividades de construcción de medios de generación, transformación, transporte y distribución de energía eléctrica, como así también toda obra y actividad complementaria, conexas y auxiliares relacionadas con la prestación de dicho servicio.

Que en mérito de las consideraciones que preceden, las PARTES han decidido aunar esfuerzos para la satisfacción de las necesidades habitacionales de la comunidad, y en materia de interés energético de la población, partiendo en este caso, para ello, del desarrollo de la infraestructura eléctrica que se concretará mediante la OBRA.

Que, por todo lo expuesto, las PARTES convienen por el presente las pautas por las que la MUNICIPALIDAD encomienda a la EPEC el desarrollo y la ejecución de la OBRA.

PRIMERA – OBJETO

Las PARTES acuerdan que EPEC ejecutará, por sí o por terceros, la OBRA definida en el Anexo II (PO N° 10073224; 10073244; 10073221) sobre la superficie indicada en el Anexo I para el abastecimiento de energía eléctrica en el BARRIO. A tal efecto, la MUNICIPALIDAD declara contar con todos los permisos y autorizaciones para llevar a cabo la OBRA sobre las fracciones de terreno y a gestionar los que les fueran requeridos, a su costa y cargo.

SEGUNDA – CONTRAPRESTACION - PAGO.

2.1 Por la ejecución de la OBRA, EPEC queda facultada a llevarla a cabo directamente y/o por terceros, contratados y/o a contratar en el marco de la normativa vigente en la Empresa. Las PARTES acuerdan el valor inicial de la obra se fija en la suma de Pesos seis millones trescientos cuarenta y siete mil doscientos dos con 94/100 (\$6.347.202,94) más IVA. Asimismo, será considerado como precio de la OBRA, todos los importes que afronte EPEC incluidos las redeterminaciones, gastos y demás gabelas que para ello deba abonar EPEC (en adelante, el PRECIO).



Pje. Luis Moreno 50, Saldán
3543 494602
concejo.saldan@gmail.com

2.2 Para el pago del PRECIO, las PARTES acuerdan el siguiente mecanismo de pago:

- (i) La Municipalidad cancelará el PRECIO acordado en veinticuatro (24) cuotas mensuales y consecutivas, de conformidad a los importes, intereses, fechas de pago y plazos detallados en el Anexo III, las cuales serán retenidas y transferidas a EPEC de los fondos que le correspondan a la Municipalidad en virtud del Régimen de Coparticipación de Impuestos establecido por Ley N° 8663 y sus modificatorias o el régimen que lo sustituya (en adelante, el RÉGIMEN), prestando la Municipalidad su conformidad irrevocable para tal retención hasta cubrir la totalidad de la deuda impaga, sirviendo el presente CONVENIO como mandato irrevocable a tal efecto, debiendo los fondos del REGIMEN imputarse a la cancelación de lo adeudado.
- (ii) Asimismo, en caso de no existir fondos disponibles para la retención citada precedentemente, la Municipalidad presta su conformidad irrevocable para que EPEC retenga, compense y aplique cualquier excedente en las sumas que mensualmente recaude, en su calidad de agente de recaudación de cualquier tributo municipal y/o que compense y aplique los importes que por cualquier tributo municipal EPEC le adeude a la Municipalidad. En caso que subsistiera algún saldo impago que no fuera satisfecho mediante dichos medios de pago, la Municipalidad presta consentimiento para que se realice el débito pertinente de la cuenta corriente de su titularidad N° 3560000002406 CBU 0200356401000000002465 del Banco Provincia de Córdoba.

2.3 Las certificaciones de la ejecución de la OBRA serán realizadas por la Secretaría de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos de la MUNICIPALIDAD, en conjunto con EPEC de acuerdo a los procedimientos aplicables en la Empresa.

2.4 El incumplimiento, demora, y/o pago parcial del PRECIO y/o del CREDITO cedido, en términos definidos en este CONVENIO, producirá la mora de manera automática de la MUNICIPALIDAD sin necesidad de comunicación y/o interpelación alguna, adicionándose el interés moratorio aplicable por EPEC y/o la tasa de uso judicial para deudas en mora, a criterio de EPEC.



Pje. Luis Moreno 50, Saldán
3543 494602
concejo.saldan@gmail.com

2.5 En cualquiera de los supuestos previstos en el punto 2.4 y sin perjuicio del mecanismo de pago mediante el REGIMEN, EPEC podrá: (i) reclamar lo adeudado, con más el pago de los recargos, daños emergentes, intereses moratorios, mayores costos y/o cualquier otra suma de dinero que, como consecuencia directa o indirecta del incumplimiento, hubiese abonado y/o tuviese que asumir; (ii) disponer adicionalmente la suspensión de la ejecución de la OBRA, (iii) arbitrar los medios necesarios para satisfacer con la MUNICIPALIDAD las sumas impagas, y en su caso (iv) resolver el CONVENIO.

2.7 Asimismo, las PARTES acuerdan en que el presente CONVENIO servirá de título ejecutivo en los términos del artículo 517, con sus concordantes y correlativos del Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia, para el caso en que la MUNICIPALIDAD no cumpliera con las obligaciones a su cargo

TERCERA - PLAZO.

EPEC realizará sus mejores esfuerzos para finalizar la OBRA en un plazo total de noventa (90) días, certificando EPEC los trabajos realizados en forma mensual, y comenzando a partir del inicio de los trabajos de la OBRA, luego de su adjudicación.

CUARTA – EJECUCION DE LA OBRA

EPEC se compromete a ejecutar la OBRA prevista en el presente CONVENIO de forma completa y adecuada verificando, por medio de sus representantes técnicos, que se realicen de conformidad con las reglas del arte del buen construir y normativa técnica vigente de EPEC.

La MUNICIPALIDAD por su parte, se compromete a obtener todas las factibilidades y permisos necesarios para la OBRA, otorgando exenciones a EPEC y/o a sus contratistas para el otorgamiento de permisos y/o autorizaciones para ejecutar los trabajos de la OBRA, debiendo garantizar a la EPEC y/o a sus contratistas y/o empleados el acceso y la permanencia en el BARRIO a los efectos de la ejecución de la OBRA.

QUINTA - TRANSFERENCIA DE LA OBRA - SERVIDUMBRES

Las PARTES acuerdan y reconocen que, una vez culminada la OBRA, deberá ser transferida, a título gratuito y con todos sus accesorios a EPEC, a los fines de la normal y regular prestación del servicio de distribución y comercialización de energía eléctrica en el BARRIO.



Pje. Luis Moreno 50, Saldán
3543 494602
concejo.saldan@gmail.com

En tal contexto, EPEC deja sentado y las PARTES aceptan, que la transferencia deberá perfeccionarse de manera inmediata a la energización de la OBRA, y que será condición necesaria y previa para el otorgamiento y/o subsistencia de suministros individuales otorgados en el BARRIO.

Asimismo, la MUNICIPALIDAD reconoce el derecho de la EPEC a constituir las correspondientes servidumbres de paso y electroducto conforme los términos previstos por las Leyes N° 8837 y 6648, renunciando expresamente a solicitar compensación y/o indemnización alguna por ello, y comprometiéndose a otorgar todas las autorizaciones necesarias en los términos del art. 24 de la última citada.

Para el caso de que los inmuebles del BARRIO sujetos a servidumbre no fueran de propiedad y/o posesión de la MUNICIPALIDAD, la MUNICIPALIDAD se obliga a mantener indemne a EPEC de todo y/o cualquier reclamo con motivo de la OBRA y deberá la MUNICIPALIDAD a asumir todo y cualquier importe que la defensa de EPEC requiriera y/o que EPEC deba afrontar frente a terceros con motivo u ocasión de reclamos y/o acciones e cualquier tipo.

SEXTA – PERSONAL AFECTADO.

EPEC declara que los empleados, proveedores y/o contratistas que se desempeñen en el marco de la OBRA relacionados con el cumplimiento del presente acuerdo, no podrán ser considerados empleados, contratistas y/o proveedores de la MUNICIPALIDAD.

SEPTIMA - RATIFICACION.

Este CONVENIO es celebrado por la MUNICIPALIDAD ad referéndum y sujeto a la ratificación del Concejo Deliberante de la Ciudad de Saldan.

OCTAVA - DOMICILIOS Y JURISDICCIÓN.

Las PARTES constituyen domicilios especiales y procesales en los indicados en el encabezado del presente CONVENIO.

Asimismo, las PARTES harán sus mejores esfuerzos para resolver cualquier controversia suscitada con motivo de la interpretación o aplicación del presente convenio, concertando las negociaciones directas que fueran necesarias de manera previa a cualquier acción judicial que pudiera intentarse.



Pje. Luis Moreno 50, Saldán
3543 494602
concejo.saldan@gmail.com

Sin perjuicio de ello, acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Córdoba, renunciando al fuero federal y/o a cualquier otro que pudiera corresponder.

En prueba de conformidad, se firman cuatro (4) ejemplares a un mismo efecto y con el mismo tenor, quedando dos (2) en poder de cada una de las PARTES, en la Ciudad de Córdoba, a los días del mes de Septiembre de 2022.-

ANEXO I – DEFINICION DE OBRAS

OBJETO Y NECESIDADES:

Con el objeto de mejorar la calidad del servicio eléctrico a los usuarios del barrio Minetti en la ciudad de Saldan, se ha previsto:

- La construcción de Línea Aérea de Media Tensión, con instalación de apoyos de H°A°, y tendido de conductores de aleación de aluminio, sección 50 mm².
- La construcción de Subestación Transformadora tipo E-414 M.
- La construcción de una red aérea de baja tensión (400/231V) con conductores aislados tipo preensamblados, montados sobre apoyos de madera y algunos apoyos especiales de hormigón armado (alineación de más de dos haces, desvíos, terminales, apoyos de antenas de BT, etc.), ubicados en línea municipal, siendo la altura libre mínima del tendido de 5,5 m, en un todo de acuerdo a ET 1005. Se incluye la ejecución de las derivaciones necesarias para proveer energía a clientes monofásicos y trifásicos.

DESCRIPCIÓN DE LA OBRA:

Consiste en la provisión, por parte de la EPEC de: Materiales, Mano de Obra especializada, Representación Técnica, provisión de equipos, herramientas, vehículos, máquinas, combustibles, y todo otro tipo de materiales que sean necesarios para satisfacer los requerimientos de la Obra, en un todo de acuerdo a las Normas Técnicas de la E.P.E.C. y exigencias de los planos adjuntos a la presente memoria, para efectuar la construcción integral de los siguientes trabajos:



Pje. Luis Moreno 50, Saldán
3543 494602
concejo.saldan@gmail.com

RUBRO I: CONSTRUCCIÓN DE LÍNEAS AÉREAS DE M.T. (13,2kV)

Construcción integral de líneas aéreas de media tensión (13,2kV) con conductores de aleación de aluminio, sección 50 mm² de sección, dispuestos en napa horizontal coplanar con ménsula y apoyos de hormigón armado. Traza aproximada: 270 m

RUBRO II: CONSTRUCCIÓN DE SUBESTACION TRANSFORMADORA AÉREAS

La construcción integral de UNA (1) subestación aérea:

1 (UNA) tipo E414 M

RUBRO III: CONSTRUCCIÓN DE LÍNEAS AÉREAS AISLADAS EN BAJA TENSIÓN (0,4/0,231 kV)

La construcción de aproximadamente 500 metros de traza de línea aérea en baja tensión (B.T.) (0,4/0,231 kV) con cable preensamblado de Al. Al. de 3x1x50+1x50 mm²

ANEXO II – PROYECTOS DE OBRA N° 10073224 – 10073244 - 10073221



Pje. Luis Moreno 50, Saldán
 3543 494602
concejo.saldan@gmail.com

ANEXO III

NRO. CUOTA	VENCIMIENTO	CAPITAL	INT. E IMPUESTOS	TOTAL CUOTA
1	3/10/2022	\$ 467.832,96		\$ 467.832,96
2	2/11/2022	\$ 206.027,11	\$ 261.805,86	\$ 467.832,96
3	2/12/2022	\$ 213.505,89	\$ 254.327,07	\$ 467.832,96
4	2/1/2023	\$ 221.256,15	\$ 246.576,81	\$ 467.832,96
5	2/2/2023	\$ 229.287,75	\$ 238.545,21	\$ 467.832,96
6	2/3/2023	\$ 237.610,90	\$ 230.222,07	\$ 467.832,96
7	3/4/2023	\$ 246.236,17	\$ 221.596,79	\$ 467.832,96
8	3/5/2023	\$ 255.174,55	\$ 212.658,42	\$ 467.832,96
9	2/6/2023	\$ 264.437,38	\$ 203.395,58	\$ 467.832,96
10	3/7/2023	\$ 274.036,46	\$ 193.796,50	\$ 467.832,96
11	2/8/2023	\$ 283.983,98	\$ 183.848,98	\$ 467.832,96
12	4/9/2023	\$ 294.292,60	\$ 173.540,36	\$ 467.832,96
13	3/10/2023	\$ 304.975,42	\$ 162.857,54	\$ 467.832,96
14	2/11/2023	\$ 316.046,03	\$ 151.786,93	\$ 467.832,96
15	4/12/2023	\$ 327.518,50	\$ 140.314,46	\$ 467.832,96
16	2/1/2024	\$ 339.407,42	\$ 128.425,54	\$ 467.832,96
17	2/2/2024	\$ 351.727,91	\$ 116.105,05	\$ 467.832,96
18	4/3/2024	\$ 364.495,64	\$ 103.337,33	\$ 467.832,96
19	2/4/2024	\$ 377.726,83	\$ 90.106,14	\$ 467.832,96
20	2/5/2024	\$ 391.438,31	\$ 76.394,65	\$ 467.832,96
21	3/6/2024	\$ 405.647,52	\$ 62.185,44	\$ 467.832,96
22	2/7/2024	\$ 420.372,53	\$ 47.460,44	\$ 467.832,96
23	2/8/2024	\$ 435.632,05	\$ 32.200,91	\$ 467.832,96
24	2/9/2024	\$ 451.445,49	\$ 16.387,47	\$ 467.832,96
		\$ 7.680.115,56	\$ 3.547.875,58	\$ 11.227.991,14

